



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 37 De Viernes, 4 De Marzo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220130014200	Ejecutivo	Gloria Beatríz Álvarez Y Otros	Municipio De Chigorodó (Antioquia)	03/03/2022	Auto Decide - Accede A Entrega De Dineros Correspondientes A Costas Del Proceso Ejecutivo
05045310500220210027200	Ejecutivo	Juan Carlos Hurtado	Agropecuaria Gran Truando S.A.S.	03/03/2022	Auto Decide - No Accede A Solicitud De Impulso Del Proceso - Ordena Expedir Nuevo Oficio
05045310500220210064600	Ejecutivo	Julio Alberto Gulfo Pacheco	La Hacienda S.A.S	03/03/2022	Auto Requiere - Previo A Continuar Trámite Se Requiere Al Apoderado Judicial De La Parte Ejecutante

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 4 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

ca8126ea-6480-4868-b9e1-baabe8975065



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 37 De Viernes, 4 De Marzo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220210068200	Ejecutivo	Fondo De Pensiones Y Cesantias Colfondos	Asociación Mutual Familias Solidarias De Urabá	03/03/2022	Auto Decide - No Accede A Emplazamiento Y Requiere Apoderado Judicial Del Demandante Gestionar Notificación Por Medio Físico
05045310500220210050000	Ejecutivo	Fondo De Pensiones Y Cesantias Colfondos	Fagus Construcciones Y Servicios S.A.S.	03/03/2022	Auto Decide - Aprueba Liquidación De Costas
05045310500220210046700	Ejecutivo	Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa	Proservicios Uracataca S.A.S.	03/03/2022	Auto Decide - Tiene Por Notificada A La Ejecutada - Previo A Continuar Trámite Requiere A Ejecutada
05045310500220210016000	Ordinario	Alberto Bedoya Zapata	Administradora De Pensiones Colpensiones, La Plantacion S.A.	03/03/2022	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - Ordena Cumplir Con Lo Resuelto Por El Superior

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 4 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

ca8126ea-6480-4868-b9e1-baabe8975065



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 37 De Viernes, 4 De Marzo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220210020100	Ordinario	Carmen Lucia Durango Teheran	Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa	03/03/2022	Auto Decide - Tiene Por Notificado Por Conducta Concluyente A Rufino Segundo Vargas Ramos Reconoce Personeria Corre Traslado
05045310500220210015100	Ordinario	Edith Del Carmen Garcés Lopez	Coointur	03/03/2022	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - Ordena Cumplir Con Lo Resuelto Por El Superior
05045310500220210067500	Ordinario	Gerardo De Jesus Espinal Osorio	Agrícola El Retiro Sa	03/03/2022	Auto Decide - Tiene Por Contestada La Demanda Por Agrícola El Retiro S.A.S. En Reorganización. -Fija Fecha Para Audiencia Concentrada

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 4 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

ca8126ea-6480-4868-b9e1-baabe8975065



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 37 De Viernes, 4 De Marzo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220220002200	Ordinario	Jose Milan Rojas Tirado	Crear Ingeniería Civil S.A.S.	03/03/2022	Auto Decide - Tiene Por Notificado A Crear Ingeniería Civil S.A.S - Devuelve Contestacion A La Demanda Para Subsanan Por Crear Ingeniería Civil S.A.S
05045310500220210066900	Ordinario	Libia De Jesus Alvarez Molina	Administradora Colombiana De Pensiones- Colpensiones	03/03/2022	Auto Reconoce - Reconoce Personería Jurídica
05045310500220210065500	Ordinario	Luis Alfonso Ruiz Betancur	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa	03/03/2022	Auto Reconoce - Reconoce Personería Jurídica

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 4 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

ca8126ea-6480-4868-b9e1-baabe8975065



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 37 De Viernes, 4 De Marzo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220210044300	Ordinario	Luis Eduardo Jaramillo Mazo	Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Proteccion S. A., Sotragolfo	03/03/2022	Auto Pone En Conocimiento - Pone En Conocimiento Pago De Costas
05045310500220210042700	Ordinario	María Elvira Panesso Martínez	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Administradora De Fondo De Pensiones Porvenir	03/03/2022	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - Ordena Cumplir Con Lo Resuelto Por El Superior

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 4 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

ca8126ea-6480-4868-b9e1-baabe8975065



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO 305
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	GLORIA BEATRÍZ ÁLVAREZ Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
RADICADO	05045-31-05-002-2009-00354-00 (Rad. Int. 2013-142)
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUDES
DECISIÓN	ACCEDE A ENTREGA DE DINEROS CORRESPONDIENTES A COSTAS DEL PROCESO EJECUTIVO

En el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la solicitud que eleva el apoderado judicial de los ejecutantes señores **GLORIA BEATRÍZ ÁLVAREZ, MARCOS DE JESÚS ORTÍZ HERNÁNDEZ, RIGOBERTO DÍAZ GONZÁLEZ, LUIS GABRIEL CORREA ARTEAGA, REMBERTO MARTÍNEZ CORDERO, SERVANDO SERNA MURILLO, ESTEBAN LOBO RODRÍGUEZ, CARLOS ALBERTO BORJA HOYOS, MIRYAN CARDONA, ARGIRO VALENCIA GUARDIA y LUIS EDUARDO NAGLES DÍAZ**, visible a folios 2652 a 2655, respecto a la entrega de los dineros correspondientes a las costas del proceso ejecutivo que fueron liquidadas como se observa a folios 1205 a 1215 del expediente, **POR SER PROCEDENTE**, atendiendo a que los mencionados dineros no han sido pagados a los beneficiarios, en consecuencia, se ordena la entrega de los mismos, una vez ejecutoriada esta providencia, con los depósitos judiciales que se encuentran disponibles para este proceso, en la cuenta que el despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia, en la cuantía correspondiente para cada ejecutante.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº. **037** hoy **04 MARZO DE 2022**, a las 08:00
a.m.


Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0fcc19199b7e649fc09a903b8cf60cffdb4a8f0f7c9b10111b37d2d6ee4c69e**

Documento generado en 03/03/2022 08:16:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ Apartadó, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

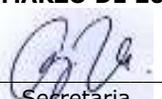
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 311
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	ÚNICA
EJECUTANTE	JUAN CARLOS HURTADO
EJECUTADO	AGROPECUARIA GRAN TRUANDÓ S.A.S.
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00272-00
TEMAS Y SUBTEMAS	CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE
DECISIÓN	NO ACCEDE A SOLICITUD DE IMPULSO DEL PROCESO-ORDENA EXPEDIR NUEVO OFICIO

En el proceso de la referencia, **NO SE ACCEDE A LA SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL** que eleva el apoderado judicial de la parte ejecutante mediante memorial obrante a folios 58 a 60 del expediente, **POR IMPROCEDENTE**, pues a la fecha no existe trámite pendiente por parte del despacho, debido a que mediante auto 965 de 19 de agosto de 2021 (fls. 56-57), fue modificada la liquidación del crédito que se presentó el solicitante.

Por su parte, si bien Bancolombia, dio respuesta a oficio de embargo emitido por este despacho judicial donde informó que aplicó la medida cautelar y el mismo fue puesto en conocimiento a la parte ejecutante, lo cierto es que, consultado en el Portal Web del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que no existen dineros, por lo que es procedente requerir a la mencionada entidad bancaria, para que informe el trámite del embargo a la fecha. Expídase el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO
El anterior auto fue notificado en ESTADOS N°. 037 hoy 04 MARZO DE 2022 , a las 08:00 a.m.
 _____ Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e7bf48a21a3621ebbb772a5e5d27ce5c7ac0242eaf112bb1d63c25ad190e5**

Documento generado en 03/03/2022 08:16:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 307
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	JULIO ALBERTO GULFO PACHECO
EJECUTADO	LA HACIENDA S.A.S.
RADICADO	05-045-31-05-002-2021-00646-00
TEMA Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	PREVIO A CONTINUAR TRÁMITE SE REQUIERE AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE EJECUTANTE

En el proceso de la referencia, previo a continuar con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta la solicitud que eleva la apoderada judicial de la parte ejecutante (fs. 62-64), conforme a la notificación que realizó de forma simultánea a la ejecutada **LA HACIENDA S.A.S.**, visible a folios 51 a 61 del expediente digital, teniendo en cuenta el pronunciamiento de constitucionalidad realizado a través de la Sentencia C-420 de 2020, mediante la cual declaró la Exequibilidad condicionada del Inciso 3 del Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 “*en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje*”; **SE REQUIERE A LA SOLICITANTE**, para que allegue la constancia de acuse de recibo, o, en su defecto la constancia de mensaje entregado o leído por **LA HACIENDA S.A.S.**

Lo anterior, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes.

Así las cosas, de no contar con lo requerido, deberá la parte ejecutante efectuar **nuevamente la notificación de forma simultánea** con envío a este despacho, utilizando los servicios de las empresas de correo certificadas para notificaciones judiciales electrónicas (ej: e-entrega o 472), para poder constatar con la certificación que emiten, que el mensaje fue entregado a su destinatario y poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N°.
037** hoy **04 MARZO DE 2022**, a las 08:00 a.m.


Secretaría

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da9d81c89c57d5d45f4e02fde2f85489d233d75d45a8aa78b1abce58e8696f24**

Documento generado en 03/03/2022 08:16:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

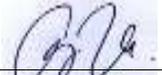
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 299
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
EJECUTADO	ASOCIACIÓN MUTUAL FAMILIAS SOLIDARIAS EN LIQUIDACIÓN
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00682-00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	NO ACCEDE A EMPLAZAMIENTO Y REQUIERE APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE GESTIONAR NOTIFICACIÓN POR MEDIO FÍSICO

En el proceso de la referencia, **NO SE ACCEDE A LA SOLICITUD** elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante obrante a folios 119 a 122 del expediente, en cuanto a ordenar emplazamiento de la ejecutada, debido a que como se observa en el Certificado de Existencia y Representación Legal visible a folios 24 a 32 del expediente, ésta no registró correo electrónico para notificaciones judiciales.

Así las cosas, se **REQUIERE AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE EJECUTANTE** para que notifique el mandamiento de forma física conforme a las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con lo que en la materia estipula el Código General del Proceso; a la dirección de notificaciones judiciales que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal, enviando copia de la demanda con los anexos y el auto que libró mandamiento de pago, informando además a la ejecutada que contará con el término de cinco (5) días hábiles para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones de mérito, de acuerdo con los Artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS N°. 037 hoy 04 MARZO DE 2022, a las 08:00 a.m.</p> <p align="center">  _____ Secretaria </p>

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2fac5ec3be61076aaf7f2423f012aeb078838b181c1633eec58bd17d41114d7**

Documento generado en 03/03/2022 08:16:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA ÚNICA
DEMANDANTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
DEMANDADO FAGUS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
S.A.S.
RADICADO 05-045-31-05-002-2021-00500-00
TEMA Y SUBTEMAS LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte ejecutante **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, con cargo a la ejecutada **FAGUS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto que dispuso seguir adelante con la ejecución, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho (fls. 120-123)	\$509.100.00
Otros	\$0.00
TOTAL COSTAS	\$509.100.00

SON: La suma de **QUINIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS (\$509.100.00)**.

Firmado Por:

Angelica Viviana Nossa Ramirez

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**999be841fe016d5ef0713f137f45b1bb278368d5e25ddf7a15172df4a724
4e49**

Documento generado en 03/03/2022 04:06:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 301
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA	ÚNICA
DEMANDANTE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
DEMANDADO	FAGUS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00500-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En el proceso de la referencia, de acuerdo con lo expresado en el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a las actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A.Nossa

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS N°. 037 hoy 04 MARZO DE 2022, a las 08:00 a.m.</p> <p> Secretaría</p>
--

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **effba0f8dd0795d8d7af7acc3ccae470ed6a49f0efa5b09e7d411e50a959a554**

Documento generado en 03/03/2022 08:16:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
 Apartadó, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 296
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA	ÚNICA
EJECUTANTE	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EJECUTADO	PROSERVICIOS URACATACA S.A.S.
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00467-00
TEMAS Y SUBTEMAS	VARIOS
DECISIÓN	TIENE POR NOTIFICADA A LA EJECUTADA- PREVIO A CONTINUAR TRÁMITE REQUIERE A EJECUTADA

En el proceso de la referencia, se libró mandamiento de pago 24 de agosto de 2021 (Fls. 106-109), ordenándose notificar a la ejecutada, por lo que la parte ejecutante efectuó los trámites de la notificación a **PROSERVICIOS URACATACA S.A.S.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, realizándola por correo electrónico como se observa a folios 137 a 140 del expediente, allegando además el día 09 de febrero de 2022, el acuso de recibo (Fls. 145-150) exigido conforme los parámetros establecidos en la Sentencia C-420 de 2020, mediante la cual declaró la Exequibilidad Condicionada del Inciso 3 del Artículo 8° del decreto mencionado.

Conforme lo explicado, los términos judiciales en el sub judice corrían hasta el día 01 de febrero de 2022, por cuanto la notificación se entiende surtida a partir del 18 de enero del mismo año (*dos días después del acuse de recibo*), pero vencido el mismo la ejecutada guardó silencio.

Ahora bien, sería esta la oportunidad para continuar con la ejecución, no obstante, por economía procesal, y atendiendo a la solicitud de levantamiento de medida cautelar que eleva el Representante Legal de la ejecutada, allegada a este despacho judicial el día 18 de febrero de 2022, visible a folios 158 a 161 del expediente, y verificado por el despacho que efectivamente el establecimiento bancario requerido, procedió a poner a disposición del proceso en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, los dineros embargados constituidos mediante depósito número 413520000349147.

En consecuencia, **PREVIO A CONTINUAR CON EL TRÁMITE** del proceso y resolver la solicitud de levantamiento del embargo, **SE REQUIERE A LA EJECUTADA** para que informe si acepta realizar el pago del presente proceso, con los dineros que le fueron retenidos por Bancolombia, en cuantía de \$6'628.493.00.

Una vez allegada la anterior información se resolverá la solicitud de levantamiento de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa



Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa0a9e406a61dfbf1118ed54092757236863ccb90ce04b41a2181309ad58c77**

Documento generado en 03/03/2022 08:16:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0310
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	ALBERTO BEDOYA ZAPATA
DEMANDADO	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” Y OTRO
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00160-00
TEMAS Y SUBTEMAS	OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
DECISIÓN	ORDENA CUMPLIR CON LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En el proceso de la referencia, atendiendo a que mediante correo electrónico del día 01 de marzo de 2022, fueron devueltas las actuaciones por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Conforme a lo establecido en el Artículo 305 del Código General del Proceso, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia – Sala Segunda de Decisión Laboral, en su providencia del 04 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
El anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 037 fijado en la secretaría del Despacho hoy 04 de marzo de 2022 , a las 08:00 a.m.

_____ Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae462e013a8211682274bcd0893d5c3e43a49d3021db7fb65c34eb3d01df8c5**

Documento generado en 03/03/2022 08:06:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACION No. 296/2022
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	CARMEN ALICIA DURANGO TEHERAN
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
CONTRADICTORIO POR ACTIVA	RUFINO SEGUNDO VARGAS RAMOS
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00201-00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A RUFINO SEGUNDO VARGAS RAMOS – RECONOCE PERSONERIA – CORRE TRASLADO

En el proceso de la referencia, se dispone lo siguiente:

1.TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE RUFINO SEGUNDO VARGAS RAMOS

Teniendo en cuenta que el 22 de febrero hogaño el abogado **CARLOS ANDRES CORDOBA PACHECO** actuando en calidad de apoderado judicial del llamado a integrar el contradictorio por activa, señor RUFINO SEGUNDO VARGAS RAMOS, sin encontrarse efectivamente notificado del auto admisorio de la demanda y del auto que ordena su vinculación, aporta poder otorgado por el citado vinculado, para actuar en su representación en el presente litigio, por lo cual el Despacho considera necesario precisar lo siguiente:

1.1 NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

A la luz del precepto legal contenido en el Art. 301 del Código General del Proceso, aplicable analógicamente en materia laboral por mandato expreso del Art. 145 CPL y SS, que establece:

ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. *La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente*

de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. (...) (Subrayas del Despacho).

Por consiguiente, los memoriales allegados al Despacho por la parte vinculada permiten inferir claramente que el citado, tiene pleno conocimiento del proceso que cursa en esta judicatura, en contra de la entidad que representa; en consecuencia, **SE TIENE COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** con los mismos efectos de la notificación personal al llamado a integrar el contradictorio por activa, señor **RUFINO SEGUNDO VARGAS RAMOS** de conformidad con el inciso 2 del artículo 301 ibidem.

Se le significa a la citado notificado, que la referida notificación se entenderá surtida a partir del día siguiente al de la notificación de este auto por estados, fecha desde la cual, debidamente representada por apoderado (a) judicial constituido, dispone del término de **diez (10) días** para manifestarse frente a los hechos y pretensiones de la presente demanda.

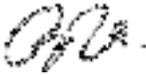
SE ADVIERTE al demandado notificado que a través del siguiente LINK podrá tener ingreso al EXPEDIENTE DIGITALIZADO del proceso arriba referenciado, en caso de cualquier inconveniente al momento de ingresar, remitir solicitud al correo electrónico de esta Agencia Judicial: 05045310500220210020100

2.- RECONOCE PERSONERIA

En atención al poder otorgado por el señor **RUFINO SEGUNDO VARGAS RAMOS**, como se evidencia en el documento número 16 del expediente electrónico, se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al abogado **CARLOS ANDRES CORDOBA PACHECO**, portador de la Tarjeta Profesional No. 240.431 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe de conformidad y para los efectos del poder conferido, en consonancia con los artículos 73 a 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.G.R

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº. 37 fijado en la secretaría del Despacho hoy 04 DE MARZO DE 2022, a las 08:00 a.m.</p> <p></p> <p>_____ Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf1bae1b4c69ebec9c9a1f0193c81a9fec656560db994ff22dee8be81324e3f**

Documento generado en 03/03/2022 08:14:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



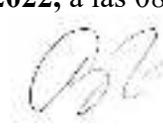
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0309
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	EDITH DEL CARMEN GARCÉS LÓPEZ
DEMANDADO	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” Y OTRO
RADICADO	05045-31-05-002-2021-0015100
TEMAS Y SUBTEMAS	OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
DECISIÓN	ORDENA CUMPLIR CON LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En el proceso de la referencia, atendiendo a que mediante correo electrónico del día 01 de marzo de 2022, fueron devueltas las actuaciones por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Conforme a lo establecido en el Artículo 305 del Código General del Proceso, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia – Sala Segunda de Decisión Laboral, en su providencia del 04 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
El anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 037 fijado en la secretaría del Despacho hoy 04 de marzo de 2022 , a las 08:00 a.m.

_____ Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61de08640af1106195fe96b40dbefb04189d773ee616d5f865853d7555fac3ba**

Documento generado en 03/03/2022 08:06:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACION N° 297
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	GERARDO DE JESÚS ESPINAL OSORIO
DEMANDADO	AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACION
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00675-00
TEMA Y SUBTEMAS	SUBSANACION CONTESTACIÓN A LA DEMANDA-AUDIENCIAS
DECISIÓN	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN. -FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA

En el proceso de la referencia, en consideración a que la accionada **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** allegó al juzgado el 2 de marzo de 2022 a las 8:16 a.m., escrito de subsanación de la contestación a la demanda, al cumplir los requisitos de ley, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por esta parte.

Se anota que, de acuerdo con lo indicado en auto de sustanciación del 22 de febrero del año en curso, por medio del cual se devolvió la contestación a la demanda para subsanar a **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, a fin de aportar pruebas documentales “*En 4 folios informe disciplinario del señor Lewis Quejada Palma, administrador de la finca, de fecha 10 de junio de 2021*” y “*En 2 folios correo incumplimiento pedido Rancho Amelia SEM. 23 de 2021*” relacionadas en el acápite de pruebas y aportadas, dentro del término legal, al haberse subsanado la contestación por esta parte, se tienen por **APORTADAS** las pruebas documentales indicadas anteriormente con la salvedad que la primera consta de 3 folios.

Se procede entonces a **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al abogado **IVÁN DARÍO CANTILLO JIMÉNEZ** portador de la tarjeta profesional No.52.091 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la sociedad accionada **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**.

Finalmente, atendiendo a que se encuentra trabada la Litis, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 11° de la Ley 1149 de 2007, se procede a fijar fecha para realizar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, para el jueves **CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, a la que deberán comparecer obligatoriamente las partes, so pena de aplicárseles las consecuencias procesales que señala el artículo 77, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Una vez finalizada la audiencia anterior y a continuación ese mismo día, se celebrará **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, en la cual se practicarán las pruebas decretadas en la etapa de **DECRETO DE PRUEBAS Y SE TOMARÁ LA DECISIÓN QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA**.

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de forma virtual, a través de la plataforma Lifesize, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.

2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi).

3. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.

4. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.

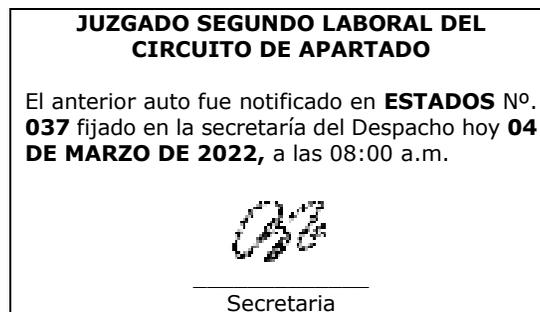
5. Todas las instrucciones anteriores, deberán ser aplicadas por las partes, cumpliendo los protocolos de bioseguridad vigentes para la contingencia del COVID-19, emanados de la Presidencia de la República, el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura.

El enlace de acceso al expediente digital es el siguiente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02labctoapartado_cendoj_ramajudicial_gov_co/E1Mlz-8CqwBIjkusx-FQ_OYBiXuDIJLVeeXiyGmNRcGYwg?e=D3CNx1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyecto: LTB



Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Código de verificación: **4b1ccc155b640b0457db5f75a988e6bb610284dc62b83f80d6ed8186181d352f**

Documento generado en 03/03/2022 08:20:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACION N° 300
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JOSE MILAN ROJAS TIRADO
DEMANDADO	CREAR INGENIERIA CIVIL S.A.S
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00022-00
TEMA Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES-CONTESTACIÓN A LA DEMANDA
DECISIÓN	TIENE POR NOTIFICADO A CREAR INGENIERIA CIVIL S.A.S - DEVUELVE CONTESTACION A LA DEMANDA PARA SUBSANAR POR CREAR INGENIERIA CIVIL S.A.S

En el proceso de la referencia, se dispone lo siguiente:

**NOTIFICACIÓN A CREAR INGENIERIA CIVIL S.A.S.-
CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**

En atención a que **CREAR INGENIERIA CIVIL S.A.S** (crearingeneriacivil@gmail.com) acusó recibo del envío del mensaje de datos el 24 de febrero de 2022, se tiene notificada personalmente a esta parte desde el 28 de febrero de 2022.

Por otra parte, conforme a lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, presentada dentro del término legal el 02 de marzo de 2022 a las 9:08 a.m., se dispone la **DEVOLUCIÓN** de la **CONTESTACIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA POR CREAR INGENIERIA CIVIL S.A.S.**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto por estados, subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

- A. De conformidad con las pruebas documentales denominadas “Copia de las planillas de pago que realizaba CREAR INGENIERIA S.A.S en favor del trabajador por salud y riesgos laborales en 4 folios útiles”, “Copia del recibo de pago de intereses cesantías y cesantías del año 2017”, “Copia del recibo de pago de intereses cesantías y cesantías del año 2018”, “Copia del recibo de pago de intereses cesantías y cesantías del año 2019”, “Copia del recibo de pago de intereses cesantías y cesantías del año 2020”, la PARTE DEMANDADA deberá aportarlas con la orientación correcta de las imágenes en los folios.

El enlace de acceso al expediente digital es el siguiente:

https://etbcj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02labctoapartado_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ek1ULRm0-JtEn0tyjfgLmusB4zAejGU5q_ovNvUapohBSQ?e=PaE3xY

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: LTB



Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **506c06147d12bb861e59648cb2d454025d3b510f82cc57ef71e2c043495ffcf**

Documento generado en 03/03/2022 08:20:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

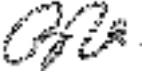
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.0304/2022
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	LIBIA DE JESUS ALVAREZ MOLINA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00669-00
TEMA Y SUBTEMAS	PODERES
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA

Dentro del proceso de la referencia, en vista del memorial aportado por la abogada Allison Goyes Benavides, el 24 de febrero de 2022, por medio del cual allega sustitución de poder, se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** a la abogada **ALISSON GOYES BENAVIDES** identificada con cédula de ciudadanía No.1.085.306.010 y portadora de la tarjeta profesional No312.641 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada judicial sustituta de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

El enlace de acceso al expediente digital completo es el siguiente:
[05045310500220210066900](https://expediente.digijudicial.gov.co/05045310500220210066900)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.G.R

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO
El anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº. 37 fijado en la secretaría del Despacho hoy 04 DE MARZO DE 2022 , a las 08:00 a.m.

_____ Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd249b2a91b6a1c34b3522ea3310e96c2c0fb4b622a9fe9fcc9278ef21946b4c**

Documento generado en 03/03/2022 08:14:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

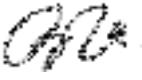
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.0303/2022
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	LUIS ALFONSO RUIZ BETANCUR
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00655-00
TEMA Y SUBTEMAS	PODERES
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA

Dentro del proceso de la referencia, en vista del memorial aportado por la abogada Allison Goyes Benavides, el 24 de febrero de 2022, por medio del cual allega sustitución de poder, se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** a la abogada **ALISSON GOYES BENAVIDES** identificada con cédula de ciudadanía No.1.085.306.010 y portadora de la tarjeta profesional No312.641 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada judicial sustituta de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

El enlace de acceso al expediente digital completo es el siguiente:
05045310500220210065500

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.G.R

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO
El anterior auto fue notificado en ESTADOS N°. 37 fijado en la secretaría del Despacho hoy 04 DE MARZO DE 2022 , a las 08:00 a.m.

_____ Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd625d8f675a834cd2c1d078de9f17cd59f7f10ce8586192f0293cd482bbdbba**

Documento generado en 03/03/2022 08:14:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°302
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO JARAMILLO MAZO
DEMANDADOS	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LIMITADA "SOTRAGOLFO LTDA
RADICADO	05-045-31-05-002-2021-00443-00
TEMAS Y SUBTEMAS	DOCUMENTOS
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO PAGO DE COSTAS

En el proceso de la referencia, en vista de que la apoderada judicial de la accionada **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LIMITADA "SOTRAGOLFO LTDA"**. aportó al juzgado el 2 de marzo de 2022 a las 9:19 a.m., correo electrónico acompañado de comprobante de depósito judicial, manifestando que el mismo corresponde al pago de costas procesales, se pone en conocimiento el mismo, anotando que **enlace de acceso** al memorial con el comprobante allegado es el siguiente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j02labctoapartado_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/02.%20EXPEDIENTES%20DE%20PROCESOS%20JUDICIALES/01EXPEDIENTES%20DE%20PROCESOS%20JUDICIALES%20LABORALES%20ORDINARIOS/05045310500220210044300/34ComprobantePago.pdf?csf=1&web=1&e=yQqfQ3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: LTB

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO
El anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº. 037 fijado en la secretaría del Despacho hoy 04 DE MARZO DE 2022 , a las 08:00 a.m.

_____ Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee92380fb00231f913b5cb1942e580f66c946a0a641add999101e8091b5adc8**
Documento generado en 03/03/2022 08:20:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



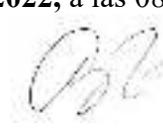
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0308
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	MARÍA ELVIRA PANESSO MARTÍNEZ
DEMANDADO	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” Y OTRO
RADICADO	05045-31-05-002-2021-0042700
TEMAS Y SUBTEMAS	OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
DECISIÓN	ORDENA CUMPLIR CON LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En el proceso de la referencia, atendiendo a que mediante correo electrónico del día 01 de marzo de 2022, fueron devueltas las actuaciones por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Conforme a lo establecido en el Artículo 305 del Código General del Proceso, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia – Sala Segunda de Decisión Laboral, en su providencia del 13 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 037 fijado en la secretaría del Despacho hoy 04 de marzo de 2022, a las 08:00 a.m.</p>  <p>_____ Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16496b032ffc03a888fabd8bb7f44119acff91e0376fbe1d72f00d47824d1fab**

Documento generado en 03/03/2022 08:06:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>